

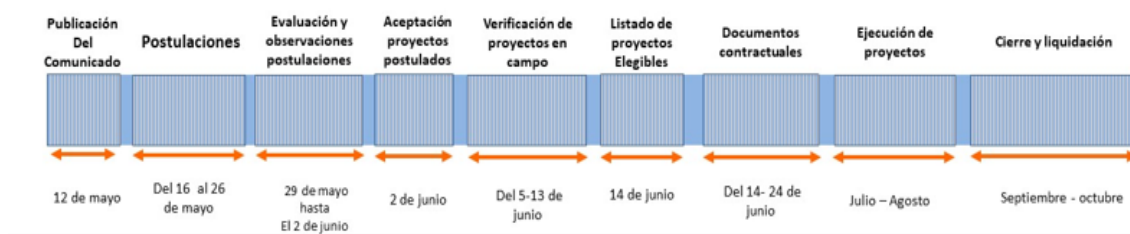
INVITACION OBRAS CON PARTICIPACION COMUNITARIA

GOBERNACION DE NARIÑO - SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL

La Secretaría de Planeación Departamental de Nariño, el día 16 de mayo de 2023 y a través de la página web de la Gobernación de Nariño publicó la invitación *ORBRAS CON PARTICIPACION COMUNITARIA*, con el objeto de mejorar la *transitabilidad a lo largo y ancho de las vías regionales del Departamento de Nariño; así como el mejoramiento de acueductos, centros educativos y culturales además de los escenarios deportivos.*

La Convocatoria fue dispuesta para la Organizaciones de acción comunal en el marco de la ley 2166 de 2021 y para las Comunidades Étnicas, dentro de las cuales de acuerdo con la Constitución Política de Colombia se encuentran las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras- NARP, **Pueblos Indígenas** y el Pueblo Rrom o Gitano.

El día 16 de mayo de 2023, se dispuso el enlace <https://sitio.narino.gov.co/obras-con-participacion-comunitaria> con las siguientes etapas a desarrollarse dentro de la invitación:



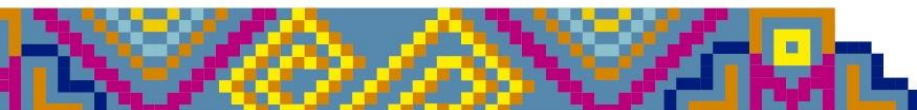
La invitación se cerró el día 26 de mayo de 2023.

El día 31 de mayo de 2023 la Gobernación de Nariño es notificada de la Acción de Tutela radicada con el No. 52022408900120230002800 por lo que fue necesario modificar el cronograma y suspender la invitación hasta que la acción constitucional sea resulta por la autoridad judicial competente.

El día 13 de Junio de 2023, la Gobernación de Nariño – Secretaria de Planeación Departamental es notificada del fallo de tutela antes referido, al cual se le dio cumplimiento mediante Resolución No. 014 de 15 de junio de 2023, publicada a través del link de la respectiva invitación.

Que el cronograma de las etapas inicialmente dispuestas en la invitación (evaluación de las observaciones y postulaciones, la aceptación de los proyectos postulados, la verificación de los proyectos en campo y listado de proyectos elegibles), se extenderían hasta el día 3 de julio de 2023 fecha en la que ya nos encontraríamos en aplicación del artículo 38 de la ley 996 de 2005 - Ley de Garantías Electorales, disposición normativa que le es aplicable a los pueblos – comunidades indígenas, puesto que de conformidad con el artículo 2 del Decreto 1088 1993 en concordancia con el artículo 2 del Decreto 2164 de 1995 y el artículo 2 de la ley 80 de 1993 estas, son entidades de Derecho Público-entidad estatal.

Bajo las anteriores consideraciones y en aplicación al principio constitucional y derecho fundamental a la igualdad establecido en el artículo 13 de la Constitución Política que a su texto consagra: “*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna*





Secretaría
de Planeación

discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica" se hace necesario suspender la presente invitación obras con participación comunitaria tanto para las Organizaciones de Acción Comunal como para las Comunidades Étnicas hasta tanto finalice la aplicación y vigencia de la ley 996 de 2005.

